



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVI

Morelia, Mich., Viernes 8 de Mayo del 2009

NUM. 44

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICH.

MODIFICACIONES DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIA NÚMERO 60

EN LA POBLACIÓN DE ÁPORO MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 08:09 OCHO HORAS NUEVE MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, ESTANDO REUNIDOS EN EL RECINTO QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 60 SESENTA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-....
- 2.-....
- 3.-....
- 4.-....
- 5.-....
- 6.-....
- 7.-....
- 8.-....
- 9.-....

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN.

- 11.-....
- 12.-....

10.- EN EL PUNTO NÚMERO DIEZ; CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JUAN AGUSTÍN TORRES SANDOVAL INFORMA AL PLENO QUE, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE PREVALECE A NIVEL NACIONAL, ES NECESARIO TOMAR ALGUNAS MEDIDAS QUE NOS AYUDEN A REDUCIR

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ALGUNOS GASTOS Y POR TAL MOTIVO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN PARA QUE SEA ANALIZADO Y PROCEDER A SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PLAN PRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR Y AUTORIZAR EL PLAN DE FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN; INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA SE LEVANTA LA SESIÓN Y SIENDO LAS 09:55 NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE FIRMAN PARA CONSTANCIA LEGAL TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- C. JUAN AGUSTÍN TORRES SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ALFREDO LÁZARO MERLOS RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALEJANDRE, SRIO. DE H. AYUNTAMIENTO.- C. ÁLVARO TORRES RAMOS, REGIDOR.- C. LETICIA MEDINA RUIZ, REGIDORA.- C. JUVENAL ALEJANDRE MONDRAGÓN, REGIDOR.- C. LETICIA MORENO MARTÍNEZ, REGIDORA.- C. ABEL HERNÁNDEZ ALEJANDRE, REGIDOR.- C. MARÍA ROSA ESTRADA VANEGAS, REGIDORA.- C. J. TRINIDAD BRUNO JASSO, REGIDOR. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El suscrito C. José Manuel González Alejandre, Secretario del H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 53, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal,

CERTIFICO Y DOY FE

Que las presentes copias fotostáticas, compulsadas en 3 tres fojas útiles, concuerdan en todas y cada una de sus partes con las correspondientes a el acta de Cabildo número 60 sesenta, ordinaria, de fecha 13 trece del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve, las que fueron tomadas fielmente de su original, que se encuentran asentadas en el libro de actas de Cabildo respectivo.

Se extiende la presente certificación a solicitud del C. Rodolfo Becerril López, Tesorero Municipal de Áporo, Mich. Para los usos y fines legales a que haya lugar, a los 13 trece días del mes 03 tres de Abril del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALEJANDRE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

PLAN DE FONDO DE AHORRO
OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PLAN

CAPÍTULO I

Artículo 1.- El Plan de Fondo de Ahorro para el personal del Municipio de Áporo, Michoacán, se constituye con el objetivo de:

- a) Promover el ahorro entre el personal del Municipio; y,
- b) Otorgar al personal participante préstamos generados por el Fondo de este Plan que coadyuven en la solución de problemas económicos.

Artículo 2.- El presente Plan entra en vigor el día 01 primero de marzo de 2009.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Para la aplicación de este Plan, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Plan:** El presente documento en todas y cada una de sus partes.
- b) **Institución:** Municipio de Áporo, Michoacán.
- c) **Beneficiario:** Persona designada por el participante a recibir los beneficios establecidos en el Plan.
- d) **Personal:** empleado que se encuentre laborando en Municipio de Áporo, Michoacán y que tenga celebrado un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, determinado u obra determinada.
- e) **Comité técnico:** Grupo de personas que hayan sido asignadas para la administración del fondo de ahorro.
- f) **Aportaciones:** Las cantidades que quincenalmente depositarán en el fondo el personal y el Municipio a nombre de cada uno de ellos.
- g) **Fondo:** El fondo formado con las aportaciones del personal

y del Municipio, para obtener los beneficios establecidos en el Plan, más los rendimientos derivados de su inversión.

- h) **Rendimientos:** Son las cantidades que se tengan como utilidad por concepto de intereses, dividendos y ganancias de capital, deducidos costos y pérdidas; con motivo de la inversión del fondo.
- i) **Sueldo base quincenal:** La cantidad que recibe el empleado como sueldo quincenal a base de cuota diaria que no incluye cualquier otra percepción, prima, prestación en especie o cantidad entregada al participante por cualquier otro concepto ya sea ordinario o extraordinario.
- j) **Participantes.** El personal que acepte y firme el presente documento.

CAPÍTULO III INGRESO AL FONDO

Artículo 3.-

- a) Tendrán derecho a participar en el Plan, todos los empleados que tengan un contrato por tiempo indeterminado.
- b) No se considerarán a aquellos empleados que estén prestando sus servicios al Municipio con contratos de tiempo determinado o para otra obra determinada, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 4.- Quienes cumplan con los requisitos del artículo 3º (inciso a) en la fecha del Plan, serán considerados de inmediato como participantes, debiendo firmar previamente su solicitud de ingreso y aceptación del Plan.

Quienes cumplan con los requisitos del artículo 3º (inciso a) con posterioridad a la fecha efectiva del Plan podrán ser considerados como participantes en la fecha en que estos se cumplan.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 5.- Para todos los efectos de este Plan la condición de servicio Activo de un participante existirá mientras este ligado a una relación de trabajo de planta y tiempo completo con el Municipio.

Artículo 6.- El servicio activo de un participante se considera interrumpido para los efectos del Plan por cualquier ausencia, sin goce de sueldo, a no ser que exista un permiso prolongado sin goce de sueldo o incapacidad médica.

Artículo 7.- Durante el tiempo que permanezca interrumpido el Servicio Activo del participante, se suspenderá las aportaciones al Plan, restableciéndose una vez que el participante regrese al Servicio Activo.

CAPÍTULO V CAPITAL

Artículo 8.- El capital del fondo estará formado por:

- La contribución del Municipio.
- La contribución del empleado en forma de ahorro.
- Intereses y frutos o productos de la inversión.

Artículo 9.- Los empleados participantes contribuyen al fondo de ahorro con el 2% de su sueldo base quincenal, dicha contribución será descontada vía nómina, previa autorización del participante.

Artículo 10.- El Municipio contribuye al fondo de ahorro con el 2% del sueldo base quincenal de cada uno de sus empleados participantes en el Plan.

Artículo 11.- Las aportaciones deberán hacerse en la misma fecha que el empleado reciba el pago de sus sueldos. Para efectos de la aportación, se considerará como salario computable un máximo de 10 veces el salario mínimo general que rija en la zona que corresponda a la ubicación del centro de trabajo.

El patrón entregará al Comité, un cheque nominativo o lo depositará específicamente al Fondo. El monto de lo que el patrón entregará o depositará en su caso, comprenderá el total de las aportaciones, tanto de las que haya descontado a los participantes, como las que les corresponda aportar a el mismo, a más tardar tres días hábiles después del pago de la nómina correspondiente a haber efectuado el descuento al participante.

Artículo 12.- Los rendimientos derivados del desarrollo de las actividades objeto de este fondo, se calculará conforme a los estatutos y serán acreditados a la cuenta de cada empleado, el día último de cada año.

CAPÍTULO VI RETIRO DE APORTACIONES

Artículo 13.-

- a) Las aportaciones de los trabajadores al fondo más sus rendimientos, podrán ser retirados por el empleado y/o por los beneficiarios, según se trate, quienes recibirán la cantidad que tenga acreditada en el fondo con los correspondientes rendimientos conforme a la última publicación del Comité Técnico.

Si al momento de terminar la relación laboral el empleado tuviera un préstamo pendiente de pago con el fondo, automáticamente se deducirá de la cantidad antes mencionada el adeudo pendiente del préstamo con el respectivo ajuste de intereses que corresponda.

- b) Retiro anticipado y voluntario de fondos.

En este caso el empleado tendrá derecho a recibir únicamente la cantidad que hasta ese momento tenga acreditada a su cuenta, una vez descontando el adeudo que por concepto de préstamo pudiera tener.

- c) Por acuerdo del Comité Técnico.

El participante solo podrá retirar una vez al año el importe de sus

aportaciones y los rendimientos que tenga acreditados en su cuenta, al término del ejercicio y en la fecha señalada, para tal efecto por el Comité Técnico, la cual no deberá exceder de treinta días a la fecha del cierre del ejercicio.

Artículo 14.- Los rendimientos derivados del fondo, se retirarán conforme a las siguientes bases:

a) Utilidad repartible:

El importe se determinará al cierre de ejercicio comprendiendo únicamente los rendimientos acumulados menos los gastos inherentes al manejo del fondo.

b) Forma de reparto:

La utilidad repartible se dividirá entre la cantidad total resultante por concepto de aportaciones depositadas quincenalmente en el fondo para cada empleado participante, durante los meses del ejercicio del mismo, para con ello obtener un factor que al multiplicarse por la cantidad total acreditada por participante se obtenga la utilidad ganada por cada uno.

Artículo 15.- Cada participante deberá designar por escrito al beneficiario o beneficiarios que deban recibir los beneficios provenientes del Plan en el caso de su fallecimiento.

Dichos beneficios serán entregados una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

CAPÍTULO VII PRÉSTAMOS

Artículo 16.- Con los recursos del fondo, se otorgarán préstamos a los empleados participantes que así lo soliciten.

Artículo 17.- Los préstamos serán otorgados siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito al Comité Técnico y contar con su aprobación;
- b) El monto máximo de los préstamos será el equivalente a las aportaciones realizadas por el empleado, al momento de realizar la solicitud de dicho préstamo;
- c) Todos los préstamos serán concedidos con un interés conforme a las tasas publicadas por el Comité trimestralmente;
- d) Los préstamos se podrán solicitar a partir de la tercera semana del ejercicio;
- e) Los préstamos se entregarán un día a la semana y se otorgarán en riguroso orden cronológico, considerando la fecha de recepción de solicitudes, así como la disponibilidad de recursos;
- f) Todos los préstamos deben ser autorizados mínimo por

dos miembros del Comité Técnico;

- g) Los préstamos deben liquidarse máximo al cierre del ejercicio del plan;
- h) En el caso de que el participante desee liquidar el préstamo antes del plazo establecido inicialmente, el Comité Técnico deberá aprobar esta petición y realizar los ajustes necesarios;

Artículo 18.- Los participantes, al momento de solicitar un préstamo, deberán manifestar por escrito su conformidad para que el municipio a nombre y por expresa solicitud del fondo, efectúe los descuentos vía nómina de los importes parciales que correspondan y, en caso de separación de el Municipio, aplicar del finiquito los importes necesarios para cubrir la totalidad del adeudo.

CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 19.- Para los efectos de operación del Plan, se constituye un Comité Técnico formado por cinco integrantes, los integrantes del Comité serán nombrados por el Municipio, quien podrá removerlos libremente, haciendo nuevos nombramientos, según crea conveniente.

Artículo 20.- El Comité nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quien tendrá a su cargo los libros y documentación del Comité y quien llevará la correspondencia externa del propio Comité.

El Comité se reunirá cada vez que así lo requiera y, por lo menos una vez al año, por convocatoria del Presidente, del Secretario o del sustituto de uno y otro. Se deberá levantar el acta respectiva al término de cada reunión.

Artículo 21.- Los miembros del Comité no serán responsables ante terceros, autoridades particulares, por su actuación en el ejercicio de sus funciones propias como miembros del Comité, solo en caso de dolo, mala fe comprobados responderán personalmente por su conducta en los términos que los ordenamientos legales establezcan.

Artículo 22.- La custodia del fondo puede encomendarse exclusivamente a un fiduciario, quien a su vez, será responsable de la inversión del mismo conforme a los términos establecidos en el contrato de fideicomiso respectivo.

Artículo 23.- El Comité instruirá al fiduciario, para que efectúe con cargo al fondo de los pagos que procedan conforme a este Plan.

CAPÍTULO IX VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN

Artículo 24.- El Municipio pretende continuar este Plan de fondo de ahorro indefinidamente, cumpliendo con todas las obligaciones que este le implica; sin embargo se reserva el derecho de suspender, terminar definitivamente y renovar anualmente la vigencia del Plan.

Artículo 25.- El ejercicio del Plan de fondo de ahorro tendrá un periodo de vigencia de diez meses, contados apartir del 01 primero de marzo hasta el 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año 2009 dos mil nueve.

Artículo 26.- El Municipio se reserva el derecho de cambiar o modificar el Plan por así convenir a sus intereses o a los de los propios participantes.

Artículo 27.- En el caso de que el Municipio dé por terminado el Plan cualquiera que fuera la causa, la distribución de aportaciones y rendimientos será de acuerdo con lo establecido por el Plan.

CAPÍTULO X MARCO LEGAL

El presente Plan queda establecido dentro de los ordenamientos legales concernientes a los fondos del ahorro, indicados en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo 28.- Fuera de los casos previstos en el Plan, el empleado y/o sus beneficiarios, aceptan que sus aportaciones y rendimientos son personales e inalienables, así como intransferibles, salvo lo expresamente previsto en el artículo 15°, por tanto cualquier acto por donde el empleado participe intente enajenar, anticipar, vender, traspasar o ceder en alguien la utilidad que le pudiera corresponder o bien adquirir obligaciones a cargo del mismo, no surtirá efecto alguno ni será reconocido por el fondo. Por el simple hecho de hacerlo, el empleado se hará acreedor a la expulsión del fondo y en este caso únicamente le corresponderá el importe de sus aportaciones no así las que el Municipio hubiera hecho a su favor así como sus rendimientos, los cuales serán distribuidos entre los participantes.

Artículo 29.- El presente documento entra en vigor a partir del 01 de marzo de 2009 dos mil nueve, debidamente autorizado por el Municipio de Áporo, Michoacán y su Comité Técnico.

POR EL MUNICIPIO

C. JUAN AGUSTÍN TORRES SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. ALFREDO LÁZARO MERLOS RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

POR EL COMITÉ TÉCNICO

C. MARÍA ROSA ESTRADA VANEGAS
PRESIDENTE
(Firmado)

C. PAOLA VÁZQUEZ SORIA
SECRETARIO
(Firmado)

C. ÁLVARO TORRES RAMOS
TESORERO
(Firmado)

C. CARLOS HINOJOSA MENDOZA
VOCAL
(Firmado)

C. TORIVIO GARCÍA AGUILAR
VOCAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL